

## Normas de Procedimiento del Fondo para la Pesca

---

### INTRODUCCIÓN

1. El Fondo Fiduciario del Mecanismo de Financiación para la Pesca de la OMC (el Fondo para la Pesca o el Fondo) consta de tres entidades principales:
  - a. **Comité Directivo.** Integrado por funcionarios gubernamentales de los Miembros de la OMC que han contribuido al Fondo y los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA) Miembros de la OMC que han depositado sus instrumentos de aceptación del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca de la OMC (el Acuerdo o el ASP) y que, por lo tanto, pueden beneficiarse del Fondo.
  - b. **Subcomité Técnico.** El Subcomité Técnico, integrado por representantes de las principales organizaciones asociadas del Fondo para la Pesca, forma parte del Comité Directivo del Fondo. Las principales tareas del Subcomité Técnico son proporcionar asesoramiento técnico al Comité Directivo sobre las propuestas de proyecto recibidas y participar en los debates del Comité Directivo del Fondo aportando conocimientos especializados. Las organizaciones que constituyen los asociados principales del Fondo para la Pesca son la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio (OMC).
  - c. **Secretaría del Fondo.** La Secretaría del Fondo para la Pesca, una pequeña entidad responsable del funcionamiento cotidiano, las actividades y las tareas del Fondo, está integrada por funcionarios profesionales con conocimientos especializados en las esferas de la pesca, la gestión y la administración de fondos fiduciarios, así como en materia de gestión de proyectos y de concesión de donaciones. La Secretaría del Fondo cuenta con el apoyo de personal administrativo. La principal tarea de la Secretaría del Fondo es dar aplicación a las prioridades y directrices estratégicas establecidas por el Comité Directivo. El Director de la División de Normas de la OMC se encarga de la supervisión administrativa de la Secretaría del Fondo.
2. El Fondo para la Pesca y su Secretaría tienen su sede administrativa en la OMC, y se rigen por los marcos administrativos y de gobernanza de la Organización. El Fondo está sujeto a las normas y obligaciones jurídicas y fiduciarias de la OMC y carece de personalidad jurídica. El costo total del personal del Fondo para la Pesca lo financia directamente el Fondo. La Secretaría del Fondo funciona con arreglo a las mismas normas jurídicas y fiduciarias que la OMC, que apoya las actividades del Fondo.

## I. COMITÉ DIRECTIVO

### A. Mandato y principios de funcionamiento

3. El Comité Directivo actúa como principal órgano decisorio del Fondo y orienta sus actividades de conformidad con el principal objetivo del Fondo, especificado en el artículo 7 del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, a saber, ayudar a los países en desarrollo y menos adelantados Miembros de la OMC a aplicar el Acuerdo o cualquier disposición adicional que los Miembros puedan acordar para lograr disciplinas completas relativas a las subvenciones a la pesca, como se prevé en el artículo 12 del Acuerdo.
4. El Comité Directivo seguirá principios acordes con las mejores prácticas en materia de gestión de proyectos de desarrollo, en consonancia con los objetivos del Fondo para la Pesca, y respetará las normas y prácticas de la OMC en materia de asistencia técnica.<sup>1</sup> El Fondo actuará en conformidad con la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda y el Programa de Acción de Accra.
5. Para poder solicitar asistencia del Fondo para la Pesca, el Miembro en desarrollo o PMA Miembro de la OMC de que se trate debe haber depositado su instrumento de aceptación del Acuerdo ante el depositario de la OMC.
6. El Comité Directivo elegirá a dos Copresidentes. Uno de los Copresidentes será designado de entre el grupo de Miembros de la OMC que hayan contribuido al Fondo para la Pesca; el otro será designado de entre el grupo de países en desarrollo o PMA Miembros de la OMC que hayan depositado sus instrumentos de aceptación del ASP.
7. El Comité Directivo se reunirá al menos dos veces al año; se programarán reuniones adicionales según sea necesario. Los Copresidentes del Comité Directivo podrán convocar reuniones adicionales a petición de cualquier miembro del Comité Directivo.
8. Los Copresidentes se encargan de establecer el orden del día y de dirigir las actividades del Comité Directivo. La Secretaría distribuirá a los miembros del Comité Directivo y a los observadores el proyecto de orden del día anotado y los documentos para que los examinen o adopten una decisión. El proyecto de orden del día anotado se facilitará a más tardar 15 días hábiles antes de la reunión, y los documentos que vayan a ser sometidos a examen o decisión se distribuirán como mínimo 10 días antes de la reunión.
9. La Secretaría distribuirá a los miembros del Comité Directivo y los observadores la documentación pertinente relativa a las solicitudes de financiación poco después de que concluya el plazo de convocatoria de propuestas.
10. Las decisiones del Comité Directivo se adoptarán en principio por consenso. En caso de que no se pueda llegar a un consenso y sea necesario adoptar una decisión en interés del funcionamiento del Fondo, se puede convocar una votación. Para que la decisión resultante de esa votación sea válida, se requiere una mayoría de dos tercios de los miembros del Comité Directivo con derecho de voto que estén presentes, con sujeción a un quórum de al menos cinco donantes y cinco beneficiarios.

---

<sup>1</sup> Las normas y prácticas de asistencia técnica de la OMC se rigen por la *Guía práctica para las actividades de asistencia técnica y capacitación de la OMC 2022*.

## B. Composición

11. El Comité Directivo estará integrado por ocho (8) representantes de los Miembros de la OMC que hayan aportado recursos financieros (donantes) al Fondo para la Pesca, y ocho (8) representantes de los países en desarrollo Miembros de la OMC, incluidos los PMA Miembros, con derecho a solicitar asistencia en el marco del Fondo (beneficiarios). En todo momento deben formar parte del Comité Directivo al menos dos (2) Miembros de la OMC que sean PMA.
12. Los miembros del Comité Directivo son responsables ante sus respectivos grupos y, en todo caso, actuarán en el mejor interés del Fondo. Cada grupo selecciona a sus representantes en el Comité Directivo y determina la duración de su mandato y las disposiciones en materia de rotación. Los grupos informarán a la Secretaría del Fondo de cualquier cambio en sus representantes al comienzo de cada año. En aras de la continuidad, el mandato de cada uno de los miembros del Comité Directivo será de al menos 12 meses. Todo cambio en el tamaño de la representación de un grupo en el Comité Directivo debe ser aprobado por el Comité.
13. Los principales asociados del Fondo para la Pesca formarán parte del Comité Directivo en su calidad de miembros del Subcomité Técnico y no tendrán derecho de voto.

## C. Condición de observador

14. Los Miembros de la OMC que sean donantes o beneficiarios del Fondo para la Pesca y no estén representados en el Comité Directivo podrán asistir a las reuniones del Comité en calidad de observadores. Se podrá permitir a los observadores que hagan uso de la palabra en las reuniones del Comité Directivo a discreción de los Copresidentes, pero no tendrán derecho de voto.

## D. Funciones, responsabilidades y obligaciones

15. El Comité Directivo es el principal órgano decisorio encargado de supervisar el funcionamiento y la gestión financiera del Fondo para la Pesca. Sus responsabilidades son, entre otras, adoptar decisiones acerca de la financiación de donaciones para proyectos y donaciones para la preparación de proyectos que se hayan presentado a la Secretaría del Fondo, establecer y revisar y actualizar periódicamente la estrategia del Fondo, examinar los resultados del Fondo y aprobar los planes de trabajo y los presupuestos anuales del Fondo.
16. El Comité Directivo examinará y considerará para su aprobación las solicitudes de financiación que hayan recibido y evaluado con carácter preliminar la Secretaría del Fondo para la Pesca y el Subcomité Técnico, según sea necesario.
17. La evaluación y la aprobación de las solicitudes de financiación se basarán en las Directrices Operacionales de los Proyectos del Fondo para la Pesca establecidas por el Comité Directivo. Dichas directrices contienen criterios claros en cuanto a la admisibilidad y el establecimiento de prioridades para la financiación, y en ellas se explica el proceso de aprobación y se indica qué documentación justificante hace falta para las solicitudes de financiación.
18. El Comité Directivo se encargará asimismo de supervisar la puesta en práctica efectiva del Marco de Vigilancia y Evaluación del Fondo para la Pesca (Marco de Vigilancia y Evaluación).
19. En el Marco de Vigilancia y Evaluación se especifican los productos y resultados acordados con los objetivos del Fondo para la Pesca y se facilita un marco lógico detallado a nivel de proyectos y programas. Se mantendrá actualizado y será

accesible a todos los miembros del Fondo, y contará con el apoyo de conocimientos técnicos pertinentes, según sea necesario y apropiado.

20. El Comité Directivo podrá establecer grupos de trabajo para abordar cuestiones específicas cuando lo considere necesario. Dichos grupos de trabajo deberán estar integrados por Miembros de la OMC que formen parte del Comité Directivo. Todas las decisiones y temas abordados por cualquiera de los grupos de trabajo deben ser aprobados por el Comité Directivo.
21. El Comité Directivo proporcionará periódicamente información actualizada al Comité de Subvenciones a la Pesca de la OMC. Uno de los Copresidentes del Comité Directivo o la Secretaría del Fondo para la Pesca facilitará información actualizada sobre las actividades del Fondo al Comité de Subvenciones a la Pesca.
22. El Comité Directivo examinará el informe anual para su debate y aprobación. Una vez que el Comité Directivo haya aprobado el informe anual, se pondrá a disposición del público.
23. Un examinador externo nombrado por la Secretaría de la OMC previa consulta con el Comité Directivo hará una evaluación del Fondo para la Pesca al menos cada cinco años, salvo que el Comité Directivo decida otra cosa. Tras su distribución y examen en el Comité Directivo, el informe de evaluación se hará público y se distribuirá al Comité de Subvenciones a la Pesca de la OMC, entre otros destinatarios.

## **II. SUBCOMITÉ TÉCNICO**

### **A. Funciones generales**

24. La principal función del Subcomité Técnico del Fondo para la Pesca es proporcionar asesoramiento técnico de expertos al Comité Directivo.
25. El Subcomité Técnico evalúa los méritos técnicos y la viabilidad de las propuestas de financiación en forma de donaciones para la preparación de proyectos y donaciones para proyectos, y formula recomendaciones sobre las propuestas al Comité Directivo. Las recomendaciones se requieren para las propuestas de proyectos de la categoría II definidas en la nota de orientación para los solicitantes. A menos que se decida otra cosa, la Secretaría examina las propuestas relativas a los proyectos de la categoría I, que se someten a la aprobación del Comité Directivo.
26. El Subcomité Técnico forma parte del Comité Directivo y participa activamente en las deliberaciones de este último en relación con las propuestas de financiación, y vela por que las decisiones de financiación se basen en conocimientos técnicos especializados. El Subcomité Técnico y sus miembros participan sin derecho de voto en el Comité Directivo.

### **B. Composición**

27. El Subcomité Técnico estará integrado por representantes de las principales organizaciones asociadas del Fondo para la Pesca, a saber:
  - a. la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO),
  - b. el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA),
  - c. el Banco Mundial, y
  - d. la Organización Mundial del Comercio (OMC).

### **C. Funciones, responsabilidades y obligaciones**

28. El Subcomité formula recomendaciones sobre propuestas de proyectos y de financiación, teniendo en cuenta los principales objetivos del Fondo para la Pesca, indicados en la declaración de impacto aprobada por el Comité Directivo, y las disciplinas relativas a las subvenciones a la pesca establecidas en el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca o cualquier disposición adicional que los Miembros puedan acordar para lograr disciplinas completas relativas a las subvenciones a la pesca, como se prevé en el artículo 12 del Acuerdo.
29. El Subcomité ofrece asesoramiento y recomendaciones sobre la base de los conocimientos especializados en la materia y de la experiencia en la ejecución de proyectos y la prestación de asistencia para el desarrollo relacionada con la pesca, la ordenación pesquera y las esferas conexas.
30. Al evaluar las propuestas de financiación y formular recomendaciones al Comité Directivo, el Subcomité Técnico tendrá en cuenta el Marco de Vigilancia y Evaluación del Fondo para la Pesca, en particular sus resultados específicos acordes con los objetivos del Fondo.
31. A fin de identificar posibles sinergias y evitar duplicaciones, todos los miembros del Subcomité Técnico intercambiarán periódicamente información sobre las actividades que estén realizando sus respectivas organizaciones en los Miembros que soliciten ayuda del Fondo para la Pesca.

### **III. SECRETARÍA**

#### **A. Funciones generales**

32. La Secretaría del Fondo rendirá informe al Comité Directivo y recibirá instrucciones de este.
33. La Secretaría del Fondo no tiene derecho de voto en las decisiones de política del Fondo para la Pesca, incluida la aprobación de donaciones para proyectos.
34. La supervisión administrativa de la Secretaría del Fondo recaerá en el Director de la División de Normas de la OMC.

#### **B. Informes y evaluación**

35. La Secretaría del Fondo tiene la responsabilidad de informar de sus principales actividades, operaciones y gestión financiera al Comité Directivo.
36. Esas responsabilidades comprenden, aunque no exclusivamente, las siguientes:
  - a. ejecutar el plan de trabajo del Fondo para la Pesca;
  - b. recopilar información sobre las principales actividades del Fondo y comunicarla regularmente al Comité Directivo, y a los grupos de donantes y beneficiarios;
  - c. examinar las solicitudes de financiación con arreglo a los procesos y procedimientos del Fondo para la Pesca convenidos, y mantener registros de las solicitudes recibidas y de los proyectos cuya financiación se haya aprobado;
  - d. preparar informes anuales sobre los logros y las finanzas del Fondo, que incluyan la evaluación del desempeño de las actividades sobre la base del Marco de Vigilancia y Evaluación del Fondo, y presentar esa información al Comité Directivo para su examen y aprobación. Los informes anuales se basarán en:
    - i. las actividades finalizadas y los productos logrados en el marco del plan de trabajo;
    - ii. los informes de situación, finales y de evaluación sobre los distintos proyectos; y
    - iii. la contribución a los resultados, sobre la base de la teoría del cambio del Fondo para la Pesca.
  - e. publicar y difundir informes anuales y cualesquiera otros informes de evaluaciones aprobados, según indique el Comité Directivo;
  - f. preparar cualquier documentación pertinente que pueda contribuir al debate de un tema o decisión, previa solicitud del Comité Directivo;
  - g. asumir la responsabilidad de las tareas contables y financieras necesarias para administrar el Fondo para la Pesca, incluida la preparación de las contribuciones requeridas para los informes periódicos destinados al Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos de la OMC;

- h. realizar actividades de divulgación para los posibles donantes del Fondo para la Pesca, con el fin de ampliar y reforzar la base de financiación;
  - i. prestar asistencia administrativa al Comité Directivo en la preparación de reuniones, y desempeñar la función de Secretario en esas reuniones; y
  - j. desempeñar cualquier otra responsabilidad o preparar cualquier otra documentación que solicite el Comité Directivo.
37. Para decidir la participación en eventos externos, la Secretaría del Fondo para la Pesca se guiará por los siguientes criterios, que se aplicarán caso por caso:
- a. pertinencia para el plan de trabajo del Fondo para la Pesca;
  - b. participación en el evento de asociados del Fondo para la Pesca;
  - c. participación de beneficiarios del Fondo para la Pesca;
  - d. posibilidad de vincular la participación con proyectos del Fondo para la Pesca pasados/en curso/previstos y otras actividades del Fondo para la Pesca;
  - e. solicitudes para exposiciones específicas sobre las actividades del Fondo para la Pesca; y
  - f. disponibilidad de recursos.

#### C. Planificación operacional y estratégica

- 38. La Secretaría del Fondo proporcionará asesoramiento operacional y estratégico al Comité Directivo sobre la base del plan de trabajo, los resultados logrados y el presupuesto anuales del Fondo.
- 39. La Secretaría del Fondo autorizará los pagos para los proyectos y actividades aprobados por el Comité Directivo.
- 40. La Secretaría del Fondo se asegurará de que la gestión financiera del Fondo esté en consonancia con las políticas de la OMC y de que las operaciones del Fondo se ajusten al presupuesto.

#### D. Facilitación de donaciones y apoyo consultivo

- 41. La Secretaría del Fondo prestará apoyo y asistencia a los Miembros de la OMC que deseen beneficiarse del Fondo, conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca. Ese apoyo estará determinado por la demanda y se prestará con arreglo a diversas modalidades.
- 42. En la medida de lo posible, el apoyo consultivo se adaptará a las peticiones específicas de los beneficiarios. El principal objetivo es asegurarse de que los beneficiarios que soliciten financiación hayan completado toda la documentación necesaria requerida para la aprobación por el Comité Directivo.
- 43. El apoyo consultivo podrá comprender, aunque no exclusivamente, lo siguiente:
  - a. proporcionar orientaciones a los solicitantes sobre la cumplimentación de los formularios de solicitud y la recopilación de la documentación necesaria;
  - b. ayudar a identificar instrumentos, por ejemplo evaluaciones de las necesidades, para determinar la asistencia técnica requerida;

- c. asegurarse de que las solicitudes se canalicen debidamente a través del Subcomité Técnico y el Comité Directivo;
- d. facilitar talleres y sesiones de formación para ayudar a los solicitantes a comprender los objetivos y las modalidades de financiación del Fondo para la Pesca, así como otras iniciativas bilaterales y multilaterales que contribuyan a la aplicación del ASP;
- e. ofrecer asesoramiento complementario para apoyar la ejecución satisfactoria de los proyectos y el cumplimiento de las prescripciones en materia de presentación de informes; y
- f. recomendar mejoras respecto del proceso de solicitud.

#### E. Responsabilidades fiduciarias

- 44. La Secretaría del Fondo, en consulta con la OMC, se encarga de elaborar un presupuesto anual para el Fondo sobre la Pesca que incluye sus principales actividades y gastos de funcionamiento. Ese presupuesto se presentará al Comité Directivo para su aprobación.
- 45. Se aplicarán a la gestión del Fondo para la Pesca la Reglamentación Financiera Detallada y el Reglamento Financiero de la OMC, junto con las disposiciones financieras y administrativas que figuran en el presente documento.
- 46. Los registros financieros y contables se llevan en francos suizos. Las transacciones financieras y los estados financieros están sujetos a los procedimientos de auditoría internos y externos establecidos en la Reglamentación Financiera Detallada y el Reglamento Financiero de la OMC.
- 47. La Secretaría de la OMC puede subcontratar algunas de sus funciones y utilizar los servicios de expertos externos, si lo considera necesario, para que desempeñen determinadas funciones de la Secretaría del Fondo.
- 48. La Secretaría del Fondo rinde informe al Comité Directivo sobre el funcionamiento financiero del Fondo. La Secretaría de la OMC presenta un informe fáctico y financiero al Comité Directivo anualmente. El informe contiene información detallada sobre los ingresos y los gastos.
- 49. El ejercicio contable de referencia es el año civil.
- 50. Se aceptarán las contribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación Financiera Detallada y el Reglamento Financiero de la OMC. Las contribuciones se depositan en una cuenta bancaria designada por la Secretaría de la OMC. Las contribuciones que se reciban en una moneda distinta del franco suizo podrán convertirse con arreglo a la práctica habitual de la OMC.
- 51. Cualquier ingreso en concepto de intereses derivado de las contribuciones al Fondo para la Pesca se abonará a este con arreglo a los reglamentos, normas y prácticas de la OMC aplicables. Los intereses devengados por las contribuciones se identificarán como tales y figurarán en los informes financieros y los estados de cuentas.
- 52. Las contribuciones recibidas se destinarán a las necesidades de dotación de personal, las actividades centradas en el logro de los objetivos del Fondo para la Pesca y las actividades relacionadas con el ASP que figuren en el plan de trabajo, en las propuestas de proyectos y en las donaciones del Fondo para la Pesca pertinentes. Cualquier otro gasto debe ser aprobado por el Comité Directivo.

53. El Fondo Fiduciario del Fondo para la Pesca asumirá directamente los gastos siguientes:
  - a. los gastos relacionados con actividades centradas en la prestación de cooperación técnica relacionada con el Fondo que figuren en los planes de trabajo anuales pertinentes;
  - b. los gastos de viaje de la Secretaría del Fondo (por ejemplo, para asistir a reuniones con los donantes y beneficiarios);
  - c. las evaluaciones independientes del Fondo;
  - d. los mandatos específicos impartidos a un auditor externo para el examen y auditoría de los gastos de los proyectos.
54. La OMC reserva para gastos generales el equivalente a un 13% de los gastos directos financiados por el Fondo para la Pesca, de conformidad con las decisiones del Consejo General de la OMC.
55. En el caso de los proyectos ejecutados por solicitantes, asociados o terceros, los gastos generales son compartidos normalmente por el solicitante, asociado o tercero y la OMC en una proporción del 12%-1%.
56. La suma de las cuantías comprometidas y los gastos efectuados para los proyectos, junto con los gastos de dotación de personal y otros gastos de funcionamiento, no superará los recursos totales a disposición del Fondo para la Pesca.
57. Normalmente, toda contribución no gastada al final del ejercicio financiero de la OMC deberá permanecer disponible en el Fondo con objeto de financiar solicitudes y otros costos conexos durante el año siguiente, salvo en el caso de que sea necesario revisar y/o establecer de nuevo los acuerdos con los donantes. En ese caso, el Fondo para la Pesca retendrá o restituirá las contribuciones no gastadas según lo requiera el donante pertinente.
58. La OMC pondrá fin al Fondo Fiduciario establecido para el Fondo para la Pesca una vez concluidos todos los proyectos identificados en el marco de las presentes normas de funcionamiento y una vez satisfechos todos los compromisos y obligaciones derivados de ellos. Tras la expiración o liquidación del Fondo Fiduciario establecido para el Fondo para la Pesca, la OMC se compromete a reembolsar a los donantes todo saldo no utilizado de las contribuciones.

**IV. MODIFICACIONES Y EXAMEN DE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

59. El Comité Directivo podrá realizar un examen de las Normas de Procedimiento en cualquier momento que considere adecuado, con el objetivo de velar por el funcionamiento y gestión óptimos del Fondo para la Pesca.
60. El primero de tales exámenes tendrá lugar 12 meses después de que el Fondo para la Pesca haya entrado en funcionamiento.
61. El Comité Directivo podrá decidir modificar las Normas de Procedimiento mediante una decisión consensuada de los miembros del Comité Directivo con derecho de voto presentes.